



**ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO DEL DÍA 7 DE MARZO DE 2025**

En la ciudad de Salamanca, a las nueve horas y veintiocho minutos del **día 7 de marzo del año dos mil veinticinco** y en la **Sala de Comisiones del Palacio Provincial de Salamanca**, se reunió la comisión informativa de fomento en **sesión ordinaria** constituida por los siguientes miembros de forma presencial y/o telemática:

**Presidenta** Dña María del Pilar Sánchez García .

**Vocales:** Dña Nieves García Mateos  
Dña Eva María Picado Valverde  
D. Marcos Iglesias Caridad  
D. José Roque Madruga Martín.  
D. Gerardo Marcos García.  
D. David Mingo Pérez  
D. Roberto José Martín Benito  
D. Juan Carlos Zaballos Martínez

Dña Sara Sánchez Hernández  
D. Mario Cavero Martín  
D. Leonardo Bernal García.  
D. Luis Rodríguez Herrero  
D. Antonio Cámara López

D. Celestino del Teso Rodríguez

Asiste con voz pero sin voto el diputado don Jesús María Ortiz Fernández .

Asiste igualmente el diputado Fernando Rubio de la Iglesia

Asiste el Director del Área de Fomento don José María Hernández García

Actuó como secretario Ricardo Barrientos Arnaiz.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasó a conocer de los asuntos objeto del orden del día que a continuación se expresan:

**ASUNTOS**

ACUERDO PLENO PROVINCIAL de 29 de junio de 2022	ACUERDO JUNTA CYL 191/2022, de 10 de noviembre	BOCYL Nº 219/2022
ACUERDO PLENO PROVINCIAL de 29 de junio de 2022	ACUERDO JUNTA CYL 192/2022, de 10 de noviembre	BOCYL Nº 219/2022
ACUERDO PLENO PROVINCIAL de 29 de junio de 2022	ACUERDO JUNTA CYL 193/2022, de 10 de noviembre	BOCYL Nº 219/2022
ACUERDO PLENO PROVINCIAL de 25 de febrero de 2022	ACUERDO JUNTA CYL 162/2022, de 7 de septiembre	BOCYL Nº 176/2022
ACUERDO PLENO PROVINCIAL de 29 de octubre de 2021	ACUERDO JUNTA CYL 163/2022, de 7 de septiembre	BOCYL Nº 176/2022
ACUERDO PLENO PROVINCIAL de 31 de enero de 2023	ACUERDO JUNTA CYL 63/2023, de 31 de agosto	BOCYL Nº169/2023
ACUERDO PLENO PROVINCIAL de 30 de junio de 2023	ACUERDO JUNTA CYL 19/2024, de 14 de marzo	BOCYL Nº55/2024

*Providencia de inicio del Diputado Delegado de Carreteras de fecha 27 de febrero de 2025, formulando propuesta de las actuaciones a ejecutar en función de las disponibilidades presupuestarias:*

**CARRETERAS A REALIZAR EN 2025-2026 POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA**

Nº	DENOMINACION	IMPORTE
1	REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-140. ALBA DE TORMES A ALARAZ. TRAMO: PEDRAZA A ALARAZ	1.400.000,00 €
2	ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-204. CUESTA DE LA VARGA A FRADES DE LA SIERRA. TRAMO: DEL P.K. 14+560 A FRADES DE LA SIERRA (INICIO TRAVESÍA) FASE 2	1.200.000,00 €
3	ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-206, N-630 A GUIJUELO POR PEDROSILLO DE LOS AIRES. TRAMO: BERROCAL DE SALVATIERRA A GUIJUELO (N-630). FASE 2	850.000,00 €
4	ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-352, SERRADILLA DEL ARROYO AL PASO DE LOS LOBOS POR MONSAGRO. TRAMO: SERRADILLA DEL ARROYO A MONSAGRO (INCLUYE TRAVESÍAS) FASE 2	1.400.000,00 €
5	REFUERZO DE FIRME Y SEÑALIZACION DE LA CARRETERA DSA-360. EL BODON A NAVASFRIAS POR FUENTEGUINALDO. TRAMO: FUENTEGUINALDO A CASILLAS DE FLORES	1.500.000,00 €
6	REFUERZO DE FIRME DE LA DSA-460. VITIGUDINO A LUMBRALES POR BOGAJO Y BAÑOBAREZ. TRAMO: VITIGUDINO A YECLA DE YELTES	1.150.000,00 €
7	REFUERZO DE FIRME Y SEÑALIZACION DE LA CARRETERA DSA-510. N-630 A LEDESMA POR SAN PELAYO DE GUAREÑA. TRAMO: FORFOLEDA A ALDEARRODRIGO	900.000,00 €
8	REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-580. ALDEADAVILA DE LA RIBERA A BARRUECOPARDO. TRAMO: ALDEADAVILA DE LA RIBERA A ZARZA DE PUMAREDA	1.000.000,00 €
9	REFUERZO DE FIRME Y SEÑALIZACION DE LA CARRETERA DSA-580.ALDEADAVILA DE LA RIBERA A BARRUECOPARDO. TRAMO: INTERSECCION DSA-560 A ZARZA DE PUMAREDA	840.000,00 €
10	REFUERZO DE FIRME Y SEÑALIZACION DE LA CARRETERA DSA-690. LA ORBADA A ARABAYONA DE MOGICA POR EL PEDROSO DE LA ARMUÑA. TRAMO LA ORBADA (N-620) A ESPINO DE LA ORBADA	850.000,00 €
11	ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-250 A-66 A BEJAR POR LEDRADA. TRAMO SANCHOTELLO A BÉJAR (SA-220) (INCLUYE TRAVESÍAS)	3.310.000,00 €
12	REFUERZO DE FIRME Y SEÑALIZACION DE LA CARRETERA DSA-263, DSA-262 A DSA-260 POR LAS CASAS DEL CONDE. TRAMO: LAS CASAS DEL CONDE A DSA-260	1.200.000,00 €
13	ENSANCHE/REFUERZO DE FIRME Y SEÑALIZACION DE LA CARRETERA DSA-310, DE MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RÍO (INTERSECCIÓN CON SA-211) A DSA-307. TRAMO: SANCHON DE LA SAGRADA A LA SAGRADA	800.000,00 €
14	ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-340. ALDEHUELA DE YELTES A MORASVERDES	2.300.000,00 €
15	ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-342. CABRILLAS A EL CASARITO POR EL MAÍLLO. TRAMO: PUEBLA DE YELTES A EL MAÍLLO (INTERSECCIÓN CON SA-220)	1.800.000,00 €
16	ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-344, ALBA DE YELTES A MORASVERDES	2.800.000,00 €
17	ENSANCHE Y REFUERZO DE LA CARRETERA DSA-352, SERRADILLA DEL ARROYO AL PASO DE LOS LOBOS POR MONSAGRO. TRAMO DE MONSAGRO DIRECCIÓN AL PASO DE LOS LOBOS. P.K. 11+500 A P.K. 16+000	1.400.000,00 €
18	ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-510, N-630 A LEDESMA POR SAN PELAYO DE GUAREÑA. TRAMO: AÑOVER DE TORMES A LEDESMA	2.500.000,00 €
19	ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-521. DSA-520 A SA-300 POR ZARAPICOS. TRAMO ZARAPICOS A SA-300	2.500.000,00 €
20	ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-566 ACCESO A LA PEÑA	500.000,00 €

Nº	DENOMINACION	IMPORTE
21	ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-694 CL-605 A PALACIOS RUBIOS POR VILLAFLORES. TRAMO: CL-605 A VILLAFLORES	1.200.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>31.400.000,00 €</b>

“El presupuesto inicial de cada proyecto de inversión del Plan Provincial de Carreteras 2025-2026 es estimado y, como consecuencia del incremento del precio de las materias primas, podrá ser incrementado hasta un 20% cuando así lo estimen los Servicios Técnicos Provinciales.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Que a la Diputación Provincial, en calidad de Administración pública de carácter territorial, le corresponde la potestad de programación o planificación dentro de la esfera de sus competencias (artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen local modificada por Ley 11/99, de 21 de abril y Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local).

Que es competencia propia de la Diputación formular planes provinciales de carreteras de su titularidad, así como la prestación de servicios de carácter supramunicipal y el establecimiento de servicios de comunicación provinciales y ha de cooperar en la construcción y conservación de caminos y vías rurales (artículo 31/ y 36 de la Ley 7/85; artículos 28 y 30 del Real Decreto Legislativo 781/86, por el que se regula el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local).

Que corresponde al Pleno Provincial la aprobación de Planes Generales de Carreteras y el establecimiento de servicios de comunicación provinciales (artículo 28/1 F del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, así como artículo 33 de la ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las bases de Régimen local y artículo 70/21 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades locales).

Esta competencia es atribuida con carácter de indelegable.

Que al igual que el resto de los programas provinciales de inversión le son de aplicación en cuanto al expediente de aprobación las normas de carácter general del Régimen Local:

4.1.- Acuerdo de aprobación inicial por el Pleno Provincial.

4.2.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que, en el plazo de 20 días, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular reclamaciones y/o alegaciones al plan de actuaciones inicialmente aprobado (artículo 83 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Que todos los proyectos de inversión de carreteras propuestos por el Diputado Delegado de carreteras son titularidad de la Diputación Provincial estando incluidas en el Catálogo aprobado por Acuerdo de 16/2016 de 14 de abril, de la Junta de Castilla y

*León así como acuerdos posteriores de modificación, todo ello en los términos del artículo 11 de la Ley 10/2008 de 9 de diciembre de Carreteras de Castilla y León y disposición final tercera del mismo texto legal.*

*Que conforme establece el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, las obras incluidas en la propuesta llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios a efectos de su expropiación forzosa, por tratarse de obras comprendidas en un plan provincial de carreteras.*

*Que la declaración de utilidad pública es requisito y presupuesto previo de toda expropiación entendiéndose implícita en relación con la expropiación de inmuebles en los planes de obras y servicios de la provincia aprobados con los requisitos legales (artículo 10 de la Ley de Expropiación forzosa)*

*En los mismos términos, el artículo 11 del Reglamento de Expropiación forzosa concordante con el anterior, establece “que no será precisa una ley para la declaración de utilidad pública, cuando de trate de obras y servicios comprendidos en los Planes de la Provincia, aprobados con los requisitos legales, en los que se entenderá implícita aquella declaración”.*

*Que conforme establecen los artículos 10, 11 y 85 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 las expropiaciones necesarias no urbanísticas que se lleven a cabo son competencia de la Diputación Provincial en base a la potestad expropiatoria atribuida en el artículo 4 de la Ley 57/2003 como administración pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias. En idéntico sentido se recoge en el artículo 3º del Reglamento de Expropiación forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.*

*Que de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, la aprobación de los proyectos técnicos se ajustará al procedimiento establecido y los provinciales, una vez tomados en consideración, serán sometidos a información pública con carácter previo a su resolución definitiva.*

*Crédito presupuestaria para la ejecución del Plan: “Dado que la acepción del Plan como marco presupuestario en el que se encuadra la actividad administrativa de fomento de la provincia y elaborada su formulación, definidos sus objetivos y los medios así como las previsiones de financiación y gasto en tanto en cuanto no se inste la aprobación de la modificación presupuestaria para que se habilite crédito suficiente y adecuado, para dar cobertura al Plan de carreteras 2025-2026 por importe de 31.400.000,00 euros y por tanto la existencia de crédito suficiente y adecuado queda condicionada a la aprobación de modificación presupuestaria que habilite crédito suficiente”*

*La naturaleza meramente programática del Plan Provincial supone que su aprobación no implique aprobación de fase del gasto alguna y por tanto no se encuentra en el ámbito del artículo 214.1 TRLRHL, no suponiendo tampoco el reconocimiento de un derecho o ingreso.*

#### PROPUESTA

*Aprobar inicialmente el Plan Provincial de Carreteras anualidad 2025-2026, integrado por los proyectos de inversión y cuantía que a continuación se describen y en los términos de la propuesta del Diputado delegado de carreteras con la modificación*

Nº	DENOMINACION	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
19	ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-521. DSA-520 A SA-300 POR ZARAPICOS. TRAMO DSA-520 A ZARAPICOS (INCLUYE TRAVESIA)	2.500.000,00 €
20	ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-566 ACCESO A LA PEÑA	500.000,00 €
21	ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-694 CL-605 A PALACIOS RUBIOS POR VILLAFLORES. TRAMO: CL-605 A VILLAFLORES	1.200.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>31.400.000,00 €</b>

“El presupuesto inicial de cada proyecto de inversión del Plan Provincial de Carreteras 2025-2026 es estimado y, como consecuencia del incremento del precio de las materias primas, podrá ser incrementado hasta un 20% cuando así lo estimen los Servicios Técnicos Provinciales.”

*Someter a información pública el acuerdo provincial adoptado de aprobación inicial del Plan Provincial de Carreteras 2025-2026, para que en el plazo de 20 días puedan formularse reclamaciones y/o alegaciones al mismo previamente a su resolución definitiva.*

*Que por economía procedimental los acuerdos adoptados se entenderán elevados a definitivos sin necesidad de nuevo pronunciamiento expreso por el Pleno Provincial si en el plazo señalado no se presentan ni reclamaciones ni alegaciones al mismo.*

*Que por la Dirección del Área y los Servicios Técnicos Provinciales del Área de Fomento se proceda al encargo y contratación de las asistencias técnicas de la redacción de los documentos técnicos necesarios o en su caso a la Redacción de los mismos por los Servicios Técnicos Provinciales competentes por razón de materia.*

*Se faculta al Ilmo. Sr. Presidente para que siempre dentro del ámbito de sus competencias pueda dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo e impulso de los proyectos que integran el Plan de carreteras aprobado”.*

## **2.-RUEGOS Y PREGUNTAS**

Abierto el punto de ruegos y preguntas no hubo ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las nueve horas y cuarenta y tres minutos, de la que como Secretario doy fe.

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

LOPD